

IV Jornadas de Investigación en Humanidades

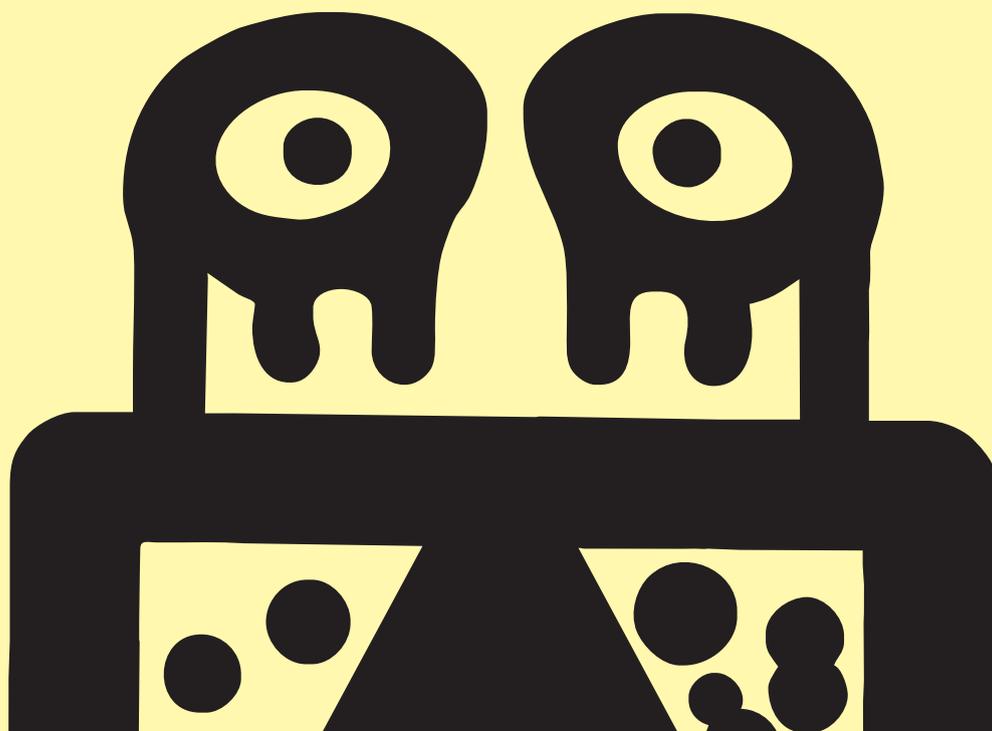
Homenaje a Laura Laiseca

29, 30 y 31 de agosto de 2011

Departamento de Humanidades

Universidad Nacional del Sur

ACTAS



ACTAS

IV Jornadas de Investigación en Humanidades

Homenaje a Laura Laiseca

Bahía Blanca, 29, 30 y 31 de agosto de 2011

Departamento de Humanidades

Universidad Nacional del Sur

Viejas fuentes, nuevos temas: las ordenanzas municipales castellanas (siglos XIV-XVI)

Gisela Beatriz Coronado-Schwindt
Universidad Nacional del Sur
giselacoronado85@yahoo.com.ar

La ciencia histórica se vale de distintas fuentes y herramientas para la construcción de su relato. Cada período o época posee determinados materiales que los caracterizan. En nuestro caso, las fuentes históricas medievales son, por excelencias, los textos. Pero quedarnos con esta premisa invalida al historiador ha trabajar con otras fuentes. En palabras de Lucien Febvre: “todos los textos, no solo los documentos de archivo...también un poema, un cuadro, un drama son para nosotros documentos, testimonios de una historia viva humana, saturados de pensamientos y de acción en potencia”,¹ lo fundamental en nuestra ciencia es “saber interrogarlos”.

El objetivo de la presente ponencia es poner de relieve las posibilidades que ofrece el análisis de una fuente exhaustivamente trabajada en los últimos años, como son los documentos jurídicos (ordenanzas municipales) de los archivos concejiles de las ciudades castellanas bajomedievales, a la luz de nuevas perspectivas historiográficas y los cruces interdisciplinarios. Para ejemplificar dicha propuesta se utilizará la Colección documental del Archivo Municipal de la ciudad de Piedrahíta (1372-1549),² provincia de Ávila.

Fuentes medievales: las ordenanzas municipales

Las fuentes históricas³ medievales poseen una serie de características a tener en cuenta. En primer lugar, la diversidad de los centros expeditores de documentación, como son las cortes, los consejos, los monasterios, las catedrales, los señoríos, etc., lo que facilita la dispersión en el momento de su producción; por otro lado, la fragilidad del soporte material, los cambios históricos, la desaparición o concentración de algunos centros emisores, dificulta la localización de las fuentes históricas.

Algunos autores destacan la unilateralidad del origen de las fuentes históricas, principalmente en la documentación altomedieval: “Ello condiciona su fiabilidad y obliga al historiador a actuar con suma cautela a la hora de valorar unos testimonios lastrados por la parcialidad (...) de los intereses de los informantes”.⁴ Pero esta unilateralidad de las fuentes altomedievales disminuye en los siglos bajomedievales.

¹ (Febvre, 1975:29).

² (López, 1987), en adelante Piedrahíta.

³ Cf. (*Colección Fuentes y Estudios Medievales* 19, 2006).

⁴ (Casado Quintanilla, 1991).

Según Casado Quintanilla a partir de los siglos XII y XIII, con los progresos económicos, sociales y culturales que acaecieron en el Occidente medieval, “se produce una ampliación del conocimiento y utilización de la escritura, se amplía el número de personas que conocen y ejercen el arte de escribir y se generaliza el notario urbano y villano”.⁵

El origen de las ordenanzas municipales se encuentra en el ocaso progresivo que sufrieron los textos forales durante la Baja Edad Media como resultado de la recepción del Derecho Común (*ius commune*) y la intervención regia en la vida municipal, a partir de las disposiciones legislativas de Alfonso X.⁶ Esta legislación recortaba la autonomía de los poderes locales.⁷ También se originan con el propósito de regular desde el municipio la vida jurídica local, en el mismo momento en que hay una supeditación del derecho local a las leyes generales emanadas de la Corona, manifestando en parte por esa ausencia de renovación de los fueros.

La elaboración y recopilación de estos documentos jurídicos está en estrecha relación con la progresiva complejidad que comienza a tener el gobierno municipal. Este comienza a tener distintas necesidades como consecuencia de su propio desarrollo y el progresivo crecimiento de las ciudades.⁸ Las motivaciones son variadas: “la buena gobernación y administración de la justicia, en que las ordenanzas antiguas se han quedado cortas, o en la necesidad de incorporar a las ya existentes algunas cosas que convenían”.⁹ Algunos autores ven en esta acción el reflejo de los intereses de aquellos que redactan y aplican estos ordenamientos jurídicos en defensa de sus intereses, es decir, en beneficio de las oligarquías locales que se fueron conformando en las distintas villas que “con el apoyo de la Corona, utilizando como instrumento las ordenanzas, organizaron bajo nuevos parámetros la vida social, económica y política de las gentes de las distintas villas y ciudades así como de sus respectivas jurisdicciones”.¹⁰

Las ordenanzas municipales como documentos históricos-jurídicos pueden ser estudiados desde dos perspectivas: desde el punto de vista de medievalistas y modernistas interesados en los datos institucionales, económicos, sociales, y en los últimos tiempos, en los culturales. Desde el punto de vista de la historia del Derecho interesa por su estructura externa como por su contenido institucional y el procedimiento administrativo, en su doble vertiente inquisitiva y sancionadora.¹¹

Desde un punto de vista metodológico, estos documentos tienen ventajas y desventajas. Entre las primeras se destaca la posibilidad de “acceder a aquellos problemas más frecuentes de la vida local, así como la manera de enfrentarse a ellos”.¹² Asimismo, entre sus desventajas pueden mencionarse la reiteración en el tratamiento de ciertos temas, su carácter punitivo y la imposibilidad de conocer el cumplimiento de sus disposiciones. Estos documentos no deben ser tomados como datos de la realidad concretos ya que no dejan de ser documentos “oficiales”, a los cuales hay que someter a un análisis histórico.

⁵ (Casado Quintanilla, 1991:18).

⁶ (Morollón Hernández, 2005:266).

⁷ (Ladero Quesada, 1998:296).

⁸ Cf. (Asenjo González, 2005:415-453; Guglielmi, 2011:58-77).

⁹ (Díaz Durana, 2004:361).

¹⁰ (Díaz Durana, 2004:364).

¹¹ (Porras Arboledas, 1994:55).

¹² (Rol Benito, 2004:152).

A la luz de nuevos temas

Como expusimos al comienzo del texto, estos documentos pueden ser analizados desde otra óptica, a la luz de otras disciplinas como es la antropología. Un entrecruzamiento posible es la propuesta del antropólogo David Le Breton¹³ y su antropología de los sentidos. Este autor nos plantea que el hombre experimenta el mundo a través de su cuerpo, siendo cambiado permanentemente por él. Nos brinda un juego de palabras para definir su máxima premisa: “Siento, luego existo”, entendiendo que la condición humana es ante todo corporal, además de espiritual.

Desde una perspectiva antropológica, cada comunidad humana ocupa un universo acústico propio, nunca dado de una vez y para siempre, sino que varía al cabo de su historia. Las diferencias sociales y culturales intervienen en la apreciación del ruido y definen los umbrales de aceptabilidad o rechazo.

Los sonidos pueden ser percibidos de dos maneras, como ruidos o como sonidos en sí mismos. La sensación de que un sonido se convierte en ruido está dada porque el oído es un sentido cautivo: “El ruido es una patología del sonido, un sufrimiento que se desarrolla cuando la audición se ve forzada, sin posibilidad de escapar”.¹⁴ Pero del mismo modo que las percepciones son moldeadas por la educación, el sonido es propicio u horroroso según el punto de vista de cada individuo y de lo que considere como ruido: “Las diferencias sociales y culturales intervienen en la apreciación del ruido y definen los umbrales de aceptabilidad o de rechazo”.¹⁵

Es en este punto donde podemos preguntarnos cómo percibían los hombres y mujeres de Piedrahíta ciertos sonidos que para la Modernidad y Posmodernidad son considerados ruidosos. Para responder a este interrogante se analizará una de las formas de comunicación que el hombre de la Edad Media poseía: el pregón y los pregoneros en las plazas, Iglesias y mercados. Estos eran funcionarios públicos juramentados cuya tarea era proclamar en voz alta el texto de las actas oficiales, las convocatorias o asambleas, las bodas y los entierros.¹⁶ El interés por informar a la población es constante en las ordenanzas de Piedrahíta, a lo largo de la extensa documentación. Para ilustrar esto se darán ejemplos de distintas épocas: “e que fagan pregonar lo contenido en este capítulo en día de mercado, públicamente, por pregonero e ante escrivano público, porque venga a notiçia de todos e ninguno ni algunos no pueden alegar ynorançia”,¹⁷ “por el dicho Juan Martínez, pregonero, fizo pregonar en la plaça e mercado de la dicha villa, públicamente, a altas bozes e inteligibles, la dicha carta de capítulos del dicho señor”,¹⁸ “E porque lo susodicho venga a notiçia de todos e ninguno ni algunos puedan alegar ynorançia, mando al acallde de la dicha mi villa que lo faga asý apregonar, públicamente, por pregonero e ante escrivano público en la plaça de la dicha mi villa tres días de mercado”,¹⁹ “fue pregonada, públicamente e por público pregón, a altas bozes inteligibles que todos los oýan, la dicha provisyón e hordenamiento del dicho consejo de su señoría”.²⁰

¹³ (Le Breton, 2007).

¹⁴ (Le Breton, 2007:104). La primera legislación contra el ruido pertenece a Julio César (44 a.C.). Prohibía la circulación de vehículos en Roma entre el anochecer y la salida del sol.

¹⁵ (Le Breton, 2007:110).

¹⁶ (Le Breton, 2007:105).

¹⁷ (Piedrahita:82, 15 de julio de 1488).

¹⁸ (Piedrahita:89, 27 de agosto de 1488).

¹⁹ (Piedrahita:123, 23 de mayo de 1499).

²⁰ (Piedrahita:210, 27 de septiembre de 1516).

Desde otra mirada, se puede plantear que el sonido puede ser percibido como un umbral: “posee la virtud de romper la temporalidad anterior y crear de entrada un nuevo ambiente, de delimitarlo y unificar un acontecimiento entre sus manifestaciones”.²¹

La emisión de sonidos particulares a menudo es advertida como la transposición de un umbral, el anuncio del pasaje de una dimensión a otra en las actividades colectivas.²² Este pasaje se refleja a través del toque de las campanas.

La campana tiene la ventaja de atraer la atención por sus claras percusiones, que cortan con la sonoridad del ambiente. Muchas sociedades las utilizaron para dar una señal, para advertir a la comunidad, para indicar el desplazamiento de los animales, para pautar las ceremonias religiosas, etc. Las campanas son instrumentos de comunicación, envolviendo “a las comunidades con sus manifestaciones regulares y constituyen focos de identidad, su irradiación reúne la afectividad colectiva subsumiéndola bajo su símbolo”.²³ Durante la Edad Media estas tuvieron una importancia trascendental ya que unificaron acústicamente a la Europa cristiana a través de su sonido, modulando el espacio emocional de las comunidades y marcando el ritmo de la vida cotidiana. La ciudad se despertaba “con el cantar del gallo y los rayos de luz (...) La posición del sol en el firmamento y el sonido de las campanas marcaban los momentos de duración del día”.²⁴ Nos interesa subrayar que “El tiempo medieval se halla regido por las campanadas (...) El repique de las campanas permite conocer el único tiempo cotidiano que se puede medir de forma aproximada: el de las horas canónicas, por el cual todos se rigen”.²⁵

Esta relevancia de las campanas se verifica en la documentación analizada. La primera mención data de 1372: “como estamos ayuntados en el portal de la Yglesia de Santa María del dicho lugar, a canpana repicada”;²⁶ “estando ayuntados en las casas del conçejo de la dicha villa, por canpana repicada, ayuntados”;²⁷ “estando juntos los señores justia e regidores de la dicha villa en el dicho consistorio, a canpana tañida, segund que lo an huso e de costumbre de se ayuntar”.²⁸

Estos son solo algunos ejemplos. A lo largo de la documentación aparecen reiteradas veces estas referencias.

Palabras finales

Siguiendo con el objetivo de la presente ponencia, se ha puesto de relieve que a través de nuevos temas y entrecruzamientos disciplinarios se puede realizar una nueva lectura de las fuentes que en el pasado fueron importantes, en nuestro caso, para historiar la vida urbana y cotidiana de las ciudades castellanas medievales. Las ordenanzas municipales son una estimable fuente para delinear el imaginario auditivo, en este caso, de la ciudad de Piedrahíta.

²¹ (Le Breton, 2007:125).

²² (Le Breton, 2007:118).

²³ (Le Breton, 2007:119).

²⁴ (Asenjo González, 1998:176).

²⁵ (Asenjo González, 1998:157).

²⁶ (Piedrahita:19, 18 de junio de 1372).

²⁷ (Piedrahita:114, 10 de marzo de 1498).

²⁸ (Piedrahita:269, 7 de enero de 1531).

Bibliografía

- Asenjo González, María (1998), “El ritmo de la comunidad: vivir en la ciudad, artes y los oficios en la Corona de Castilla”, en: *La vida cotidiana en la Edad Media*, VIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 173-196.
- Asenjo González, María (2005), “Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)”, en: *En la España Medieval* 28, pp. 415-453.
- Casado Quintanilla, Blas (1991), “Fuentes históricas abulenses en la Baja Edad Media”, en: *Espacio, Tiempo y Forma*, S. III, Hª Medieval, t. 4, pp.13-41.
- Colección Fuentes y Estudios Medievales* (2006), n° 19, Selección documental sobre temas urbanos (II), G.I.E.M, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Díaz Durana, José R. (2004), “Ordenamientos jurídicos locales en el país vasco y cantabria”, en: *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n° 78-79, pp. 353-383.
- Febvre, Lucien (1975), *Combates por la Historia*, Barcelona, Ariel.
- Guglielmi, Nilda (2011), *La sociedad burguesa. Diccionario histórico del Occidente medieval*, Mar del Plata, Eudem.
- Ladero Quesada, Miguel A. (1998), “Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII”, en: *En la España Medieval* 21, Madrid, Universidad Complutense, pp. 293-337.
- Le Breton, David (2007), *El sabor del mundo. Una antropología de los sentidos*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- López, Carmelo (1987), *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Ávila, Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.
- Morollón Hernández, Pilar (2005), “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, en: *Espacio, Tiempo y Forma*, S. III, Hª Medieval, t. 18, pp. 360-382.
- Porras Arboledas, Pedro (1994), “Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudios y un ejemplo”, en: *Espacio, Tiempo y Forma*, S. III, Hª Medieval, t. 7, pp. 49-64.
- Rol Benito, Antonio L. (2004), “Las Ordenanzas de Cañaveral (Cáceres). 1552”, en: *Revista de estudios extremeños* n° 60, pp. 152-176.